Acta No. 041
Sesión ordinaria del CTCP
Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2020
Hora: 9:00 AM
Ubicación: Virtual por plataforma Microsoft Teams

Asistentes:

NOMBRE Y APELLIDOS	ENTIDAD	CARGO
WILMAR FRANCO FRANCO	CTCP	CONSEJERO - PRESIDENTE
CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ	CTCP	CONSEJERO
LEONARDO VARÓN GARCIA	CTCP	CONSEJERO
JESUS MARÍA PEÑA BERMÚDEZ	CTCP	CONSEJERO

Orden del día.

1. Verificación del quórum.
2. Consideración y aprobación del orden del día
3. Revisión y aprobación de actas
4. Comité de Revisoría Fiscal – Decisión sobre la operación del Comité Regional de Bogotá.
5. Comentarios al Decreto 2555 de 2010 propuesto por la URF
6. Presentación y discusión sobre modificaciones propuestas al DUR 2420 de 2015.
7. Estudio y revisión del documento sobre Sobre Política Nacional de Gestión Financiera Pública bajo Referentes Internacionales.
8. Propuesta para microempresas. Simplificaciones de los requerimientos contables para pequeños negocios.
9. Varios

Desarrollo de los temas discutidos en la reunión.

1) Verificación del Quórum.

Revisada la asistencia se establece el total del quórum para llevar a cabo la reunión, a través de la plataforma Microsoft Teams.

2) Consideración y aprobación del orden día

El orden del día propuesto por el presidente del CTCP ha sido aceptado por parte de los consejeros.

3) Revisión y aprobación de actas

Los consejeros revisan y aprueban el acta No. 39 y 40 del 11 y 18 de agosto de 2020.

4) Comité de Revisoría Fiscal – Decisión sobre la operación del Comité Regional de Bogotá.

El presidente del CTCP presenta nuevamente para revisión y aprobación de los miembros del Consejo la propuesta de que el Comité de Revisoría Fiscal conformado en la ciudad de Bogotá, por miembros invitados y autoridades, que tenía como propósito elaborar una propuesta que fuera presentada para estudio y revisión de las mesas regionales, sea suspendido, mientras se realizan los estudios y propuestas por parte de los comités regionales que se han instalado a lo largo del país. Este Comité se convertiría en el Comité Regional de la Ciudad de Bogotá, y trabajará conforme al reglamento que se ha establecido para tal fin. Cuando se reciban las propuestas de los comités regionales, se conformará un comité base, en la que tendrán participación los presidentes y secretarios de los comités regionales, el cual tendrá como fin consolidar y elaborar la propuesta definitiva que será presentada al Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

Se espera que cada comité regional sea autónomo en la elaboración de su agenda de trabajo, y que a partir de ellos se presenten, las conclusiones y propuestas, que deben ser alcanzadas por consenso, por ello la idea de conformar un Comité Base para elaborar un documento de estudio de los comités regionales, no tiene actualmente aplicación, y por ello es pertinente la suspensión del comité de la ciudad de Bogotá, y su conversión en uno de los comités regionales. De esta forma, se establece una estructura similar a la aprobada por el Consejo para el Comité de la Reforma para la profesión Contable de la ciudad de Bogota, mediante la cual el comité de la ciudad de Bogotá se convirtió otro de los comités regionales.

Jesus María Peña sugiere que en cuanto al comité de Bogotá, el cual viene reuniéndose desde el mes de febrero, con la agenda acordada y que sería el comité central a donde llegarían las propuestas de los comités regionales, que remitirían los presidentes de dichos comités, con los cuales se conformarían el comité nacional para socializar y aprobar con la participación nacional el proyecto normativo que estructura el comité de Bogotá.

Todos los miembros del CTCP están de acuerdo que exista un comité nacional conformado por los presidentes de los comités regionales, que se deben revisar los reglamentos emitidos para la reforma de la profesión y la modernización de la revisoría fiscal, con el fin de recomendar los ajustes que sean pertinentes. En una próxima reunión se abordará el estudio y revisión de los reglamentos emitidos para estos comités.

5) Comentarios al Decreto 2555 de 2010 propuesto por la URF

El consejo Leonardo Varón presenta para revisión y aprobación el resumen de los comentarios al proyecto de Decreto de la URF del Ministerio de Hacienda, que se refiere a las revelaciones adicionales requeridas para propósitos de supervisión en las entidades inscritas en el registro nacional de valores,

Después de presentar el documento referido, se sugiere solicitar una reunión con la URF del Ministerio de Hacienda en la que se presenten los comentarios. Esta gestión será realizada por los consejeros Leonardo Varon y Carlos Augusto Molano. Se remitirá la última versión del documento.

Dentro del mismo, entre otras cosas, se destaca lo siguiente.

- Del artículo 5.2.4.1.2 se sugiere adicionar “las características cualitativas de la información financiera útil descritas en el anexo 1 del DUR 2420 de 2015 y sus modificatorios”;
- Del artículo 5.2.4.1.2 se sugiere alinear la definición de materialidad con los marcos de información financiera;
- Del artículo 5.2.4.2.2 se sugiere alinear algunos requisitos con lo establecido en el párrafo 13 de la NIC 1;
- Del artículo 5.2.4.2.3 se sugiere alinear los requisitos con la NIC 34;
- Se sugiere cambiar la expresión “matriz” por “controladora”;
- Se sugiere modificar la expresión “salvedades” por “opinión modificada” para alinearla con la NIA 705; y
- Se sugiere modificar la expresión “no se tiene fiabilidad” por “existen incorrecciones materiales”;

6) Presentación y discusión sobre modificaciones propuestas al DUR 2420 de 2015.

El consejero Leonardo Varón presenta la compilación de los decretos reglamentarios que han sido emitidos en desarrollo de la ley 1314 de 2009, haciendo alusión especialmente al DUR 2420 de 2015 y algunas ideas sobre ajustes que son requeridos en dicho reglamento, ello con el fin de facilitar la aplicación de las normas expedidas en desarrollo de la ley 1314 de 2009,

Dada la extensión del documento, se acuerda realizar una reunión extraordinaria para la revisión de este tema, el documento presentado será remitido a todos los consejeros. Se realizará una reunión extraordinaria el próximo jueves, 3 de septiembre, entre las 7 y 9 a.m.

7) Estudio y revisión del documento sobre Sobre Política Nacional de Gestión Financiera Pública bajo Referentes Internacionales.

El consejero Leonardo Varón García realiza una presentación del borrador del documento CONPES "Política Nacional de Información de Gestión Financiera Pública bajo referentes internacionales".[1]

El primer eje estratégico de esta política contempla cambios institucionales orientados a la coordinación de los subsistemas de la gestión financiera pública bajo una visión común, El segundo eje abarca, por un lado la armonización de los conceptos, procesos y metodología.

Los principales problemas identificados son:

1. Los subsistemas fiscales que conforman la GFP, se han desarrollado de manera independiente (CGN, DNP, DANE, CGR), sin considerar de forma integral las necesidades de todos en un conjunto.
2. Lo anterior genera altos costos.
3. Multiplicidad de registros sobre los mismos eventos económicos y reprocesos de información.
4. Información inconsistente e incomparable, y presenta retrasos para elaborar las estadísticas públicas y la toma de decisiones macro fiscales.

Estos problemas han sido identificados por la OCDE, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, y por la Secretaria de Estado para Asuntos Económicos (SECO) del Gobierno Suizo (tomado de la página 11 del documento).

[1] Disponible en: https://www.dnp.gov.co/CONPES/Paginas/CONPES-Elaboracion.aspx
Ver: https://www.dnp.gov.co/CONPES/Documents/Documento%20CONPES%20Gesti%C3%B3n%20financiera%20p%C3%BAblica.pdf

Respecto del proceso contable se menciona lo siguiente (tomado de la página 24 del documento):

> Respecto al proceso contable, este sistema tiene un estado avanzado en la aplicación de condiciones de registro armonizadas con estándares internacionales, como resultado de procesos de convergencia del RCP con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) y a la Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Sin embargo, de acuerdo con la CGN (2018) aún subsisten inconsistencias respecto a: las operaciones recíprocas reportadas por las Entidades Contables Públicas (ECP), las diferencias entre saldos finales e iniciales entre periodos de reporte, la aplicación del nuevo marco normativo y el reporte de los Estados financieros contables de forma oportuna[25].
>
> Como consecuencia de lo anterior, en el BGN se mantienen saldos por conciliar en activos por 12,4 billones (2 % del total consolidado), 2,8 billones en pasivos (0,3 % del total consolidado); 3,8 billones en ingresos (1 % del total consolidado) y 2.1 billones en gastos (0,5 % del total consolidado).
>
> En el Informe de Auditoría del BGN, la CGR emitió un dictamen negativo sobre la razonabilidad del balance para la vigencia 2018. En otras palabras, para la Contraloría, dichos estados financieros no representan la situación financiera del nivel nacional. Específicamente, la CGR argumentó su posición por la identificación de incorrecciones[26] por el monto de 79,1 billones de pesos. Las inconsistencias del Balance se presentaron principalmente en la valoración de bienes de uso público e históricos y culturales, cuentas por cobrar y en propiedad, planta y equipo.

Las entidades que tienen competencia en materia de información sobre la gestión Financiera Pública (página 28 del documento) tenemos lo siguiente:

Figura 1. Competencias en materia de información de GFP

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2020).

En materia contable la CGN actúa como único órgano rector en todas las entidades del sector público, las entidades son autónomas al definir las políticas contables, y desagregar la información a un mayor nivel detalle, no obstante hay prácticas no uniformes, lo que genera inconsistencias en la estimación bruta de capital (página 29 del documento).

La información de la GFP carece de consistencias en las diferentes publicaciones de información financiera presentada por: a) la adopción parcial de estándares internacionales, ello es resultado de las adaptaciones, y b) la existencia de múltiples marcos conceptuales y metodológicos, derivado de la existencia de 4 modelos de información financiera (página 36 del documento).

Dentro de los referentes internacionales vigentes en materia de información del GFP tenemos (página 36 del documento):

- SCN 2008,

- MEFP 2014,
- La sexta edición del Manual de Balanza de Pagos y de Posición de Inversión Internacional (MBP),
- Manual de Estadísticas Monetarias y Financieras 2016,
- Las NICSP,
- El Código Estándar de Bienes y Servicios de Naciones Unidas,
- La Clasificación Central de Productos (CPC),
- La clasificación por función del Gobierno,
- La Clasificación Industrial Uniforme V4,
- Estadísticas de Deuda del Sector Público 2013: Guía para Compiladores y Usuarios (EDSGP),
- Manual de Transparencia fiscal; y
- El Código de Buenas Prácticas.

Se recomienda tener una adopción total de estos estándares y de sus marcos conceptuales y metodológicos, relacionados con programación fiscal y presupuesto, el tesoro, contabilidad y estadística. Los elementos serían: unidades de registro, momentos de registro, momentos de revelación, catálogos de clasificación, criterios de reconocimiento, reglas y procedimientos, calidad y autocontrol.

En cuando a los sistemas de consolidación de información y control como el CHIP, ellos presentan una buena cobertura, pero tienen algunas limitantes (página 49 del documento):

- Débiles metodologías de consolidación.
- Falta de armonización en validación y estándares de reporte.
- Débil interoperabilidad / integración con sistemas de información transaccional.

El objetivo general del CONPES es redefinir el modelo conceptual, metodológico y los procesos de información de GFP, en el marco de la independencia de los subsistemas de la GFP y el aprovechamiento de las sinergias que de ellos se desprende, con base en protocolos, procesos y acuerdos institucionales comunes, mediante la coordinación de los subsistemas de la GFP bajo una visión común, y la armonización de herramientas conceptuales, metodológicas y tecnológicas con base en estándares internacionales (página 49 del documento).

El plan de acción se resume en dos líneas básicas:

Coordinar los subsistemas de la GFP bajo una visión común, para que la política pública se refleje de manera articulada en la institucionalidad y la información financiera pública.

- Línea de acción 1. Reglamentación de la estructura institucional del SIGFP
- Línea de acción 2. Articulación normativa para la gobernabilidad y funcionamiento de los subsistemas SIGFP
- Línea de acción 3. Fortalecimiento de las capacidades institucionales en los procesos y procedimientos de producción de información de GFP (Modelo de GFP)
- Línea de acción 4. Fortalecimiento de los procesos de control interno a la gestión de información de los subsistemas de GFP.

Armonizar conceptos y metodologías de los subsistemas de la GFP bajo estándares internacionales, en condiciones de interoperabilidad de los sistemas de información, para contar con registros automáticos y estandarizados, cruces de información en tiempo real y trazabilidad de la información financiera pública, donde la planeación hasta la evaluación coordinada entre las entidades responsables.

- Línea de acción 1. Adopción de estándares internacionales en materia de información de GFP de forma coordinada.
- Línea de acción 2. Armonización de los marcos conceptuales y metodológicos entre los subsistemas GFP
- Línea de acción 3. Adoptar lineamientos funcionales comunes, reglamentar y poner en marcha el desarrollo del sistema unificado de información de GFP (SUGIFP) como soporte tecnológico de la GFP.

El consejero Leonardo Varón manifiesta que este documento es de especial valor, por cuanto contrario a lo que ha sido propuesto en el proyecto de reforma constitucional, lo que se busca es fortalecer el sistema de gestión de información financiera pública. Ello analizado desde el contexto de la arquitectura financiera internacional en materia de información financiera pública.

El consejero Jesús María Peña sugiere que se haga un estudio conceptual y técnico que permita la coordinación entre las entidades que son normalizadores o reguladores de los temas contables y de auditoría, en el sector público y privado.

Wilmar Franco también se refiere a la necesidad de coordinar el ejercicio de la función entre entidades públicas que señala "*En ejercicio de sus funciones y competencias constitucionales y legales, las diferentes autoridades con competencia sobre entes privados o públicos deberán garantizar que las normas de*

contabilidad, de información financiera y aseguramiento de la información de quienes participen en un mismo sector económico sean homogéneas, consistentes y comparables"

Leonardo Varón, también manifiesta que en temas relacionados con la contraloría y su labor, INTOSAI (https://www.intosai.org/) promueve "*el intercambio de ideas, experiencias y conocimientos entre las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) de países al rededor del mundo, organizaciones internacionales y otras partes interesadas en el sector de la auditoria gubernamental*[2]" y consultando la página web de la entidad encontramos lo siguiente:

- Las Entidades Fiscalizadoras Superiores sólo pueden cumplir eficazmente sus funciones si son independientes de la institución controlada y se hallan protegidas contra influencias exteriores[3]. Lo que supone que la Contraloría General de la República no debería ocuparse de temas diferentes a su función fiscalizadora, como son por ejemplo el referente a la ejecución del Presupuesto (artículo 354 de la Constitución Política Colombiana)[4];
- El Marco de Pronunciamientos Profesionales de la INTOSAI Incluye las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores -ISSAI[5], las cuales manejan, entre otras cosas, cuatro áreas:
    - Auditoría financiera (utilizan las NIA emitidas por IFAC)
    - Auditoría de gestión
    - Auditoria de cumplimiento; y
    - Otros encargos o compromisos.

[2] Tomado de https://www.intosai.org/es/que-hacemos

[3] Tomado de https://www.intosai.org/es/sp-focus-areas/independencia

[4] Al respecto El Artículo II de la Declaración de Lima enfatiza:
Independencia de las Entidades Fiscalizadoras Superiores
Las Entidades Fiscalizadoras Superiores sólo pueden cumplir eficazmente sus funciones si son independientes de la institución controlada y se hallan protegidas contra influencias exteriores.
Aunque una independencia absoluta respecto de los demás órganos estatales es imposible, por estar ella misma inserta en la totalidad estatal, las Entidades Fiscalizadoras Superiores deben gozar de la independencia funcional y organizativa necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
Las Entidades Fiscalizadoras Superiores y el grado de su independencia deben regularse en la Constitución; los aspectos concretos podrán ser regulados por medio de Leyes. Especialmente deben gozar de una protección legal suficiente, garantizada por un Tribunal Supremo, contra cualquier injerencia en su independencia y sus competencias de control.

[5] Tomado de https://www.intosai.org/es/sp-focus-areas/audit-standards

Lo que hace evidente que el trabajo de la Contraloría General de la República, también se debe basar en el uso de las Normas emitidas por IFAC relacionadas con la auditoria financiera histórica.

Por último el consejero Varón manifiesta que es bastante curioso, que el mismo estado a través de su función fiscalizadora debe realizar su trabajo usando las NIAs y algunos profesionales y profesores sigan insistiendo en que el revisor fiscal no debe hacerlo.

8) Propuesta para microempresas. Simplificaciones de los requerimientos contables para pequeños negocios.

Los miembros del CTCP retoman las discusiones sobre el proyecto de simplificación de las normas de información financiera para microempresas, proyecto que se ha establecido para apoyar los proyectos del Ministerio de Comercio relacionados con la productividad y economía naranja.

Informa el consejero Leonardo Varón que se ha venido trabajando en una propuesta concreta que permita establecer posibles ajustes, de las normas aplicables para entidades del Grupo 3, ello en el contexto de la propuesta sobre el plan de trabajo establecido para el segundo semestre del año 2020. Durante el mes de septiembre se continuará trabajando en la propuesta la cual se presentará para estudio de la plenaria del CTCP a comienzos del mes de octubre.

Sugiere Jesús María Peña que se revise el Art. 1 de la Ley 603 del 2000, que se refiere al informe de gestión de los administradores para hacerlo concordante en materia de gestión con el informe de gestión contable.

Jesús María Peña manifiesta que en Colombia hay muchas leyes, sugiere que se consulte con ayuda de la Cámara de Comercio, sobre cuál es el cumplimiento del Art. 41 de la Ley 222 de 2995, que se refiere a la difusión de los estados financieros de propósito general, que deben entregarse a dichas entidades, junto con el dictamen del revisor fiscal. El Decreto 019 del 2012, establece que no es necesario enviarlos cuando ellos son remitidos a las superintendencias.

Wilmar Franco sugiere que las simplificaciones para las micro y pequeños negocios deben analizarse desde la perspectiva de los informe de propósito especial que se realizan utilizando otras bases contables distintas de las establecidas en los PCGA obligatorios, y que se fundamentan en bases contables de causación y devengo, otras bases contables distintas, debe permitirse que sean aplicadas por los micro negocios, alineando de esta forma las necesidades que tienen los obligados a llevar contabilidad.

9) Varios

Reunión contratistas CTCP

Se recomienda hacer una reunión con los contratistas y consejeros para revisar el tema de su vínculo contractual. La reunión se realizará el próximo martes a las 8 a.m.

No se presentan otros temas. Se procedió a levantar la sesión a la 12 PM. del 1 de septiembre de 2020.

Para constancia firman:

Wilmar Franco F

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

LEONARDO VARÓN GARCIA
Secretario

Proyectó: Wilmar Franco Franco, Leonardo Varon Garcia
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Leonardo Varon Garcia, Carlos Augusto Molano, Jesús Maria Peña Bermúdez